



GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

G.R.I.	
REG. N°	7795463
EXP. N°	5341238



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 250 - 2024-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 22 ABR. 2024

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 543-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 de abril del 2024; CARTA N° 024-2024-EC-LECC de fecha 12 de Abril del 2024; Carta N° 1104-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024; Carta N° 1102-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024; Carta N° 1101-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024; Carta N° 1100-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024; Carta N° 1099-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024; Informe Técnico N° 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril del 2024; Documento IDC/2024-Co.190-01-Hosp.Libertad de fecha 27 de marzo del 2024; Reporte N° 079-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 27 de marzo del 2024; Informe Costos-38-2024-SUP/HLL/ASA del 26 de marzo del 2024; Informe Com-034-2024/MMHC del 21 de marzo del 2024; Carta N° 028-2024/LA LIBERTAD-SCL del 21 de marzo del 2024, Carta N° 286-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 11 de marzo del 2024; Informe Com-029-2024/MMHC del 11 de marzo del 2024; Informe Costos-35-2024-SUP/HLL/ASA del 11 de marzo del 2024; Carta N° 020-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL del 02 de marzo del 2024; Informe Com-020-2024/MMHC del 19 de febrero del 2024; Carta N° 196-2024 SINOHYDRO/HLB/RO del 16 de febrero del 2024; y de más documentos que forman parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional de Junín, es una institución que emana de la voluntad popular, cuenta con personería jurídica de derecho público, que goza de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, y como tal tiene la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional, integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, conforme lo establece el artículo 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926 y 28961;

Que, la Sub Gerencia de Estudios, tiene por finalidad formular expedientes técnicos o estudios definitivos de los proyectos de inversión priorizados en la Programación Multianual de Inversiones del Gobierno Regional de Junín, y formular, evaluar los estudios de pre inversión o estudios definitivos en formulación, actualización y reformulación, por la modalidad de contrato y administración directa; ello, de conformidad al Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Junín;

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra asiento N° 980 de fecha 10 de febrero del 2024, el Ing. Artemio Benel Pérez como Residente de Obra, anota la Necesidad





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



de Ejecutar Prestación Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra asiento N° 984 de fecha 16 de febrero del 2024, el Ing. Artemio Benel Pérez como Residente de Obra, anota la necesidad de Ejecutar Prestación Adicional de Obra N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Carta N° 196-2024 SINOHYDRO/HLB/RO del 16 de febrero del 2024, el Ing. Artemio Benel Pérez como Residente de Obra, comunica la necesidad de Ejecución de Prestación adicional del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante anotación en el Cuaderno de Obra Asiento N° 998 de fecha 19 de febrero del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche como Supervisor de Obra, anota la ratificación de la necesidad de ejecutar el Adicional de obra N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Informe Com-020-2024/MMHC del 19 de febrero del 2024, el Ing. Marcelo Martin Hurtado Castañeda como Especialista en Cableado Estructurado y Comunicaciones del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo, remite la ratificación de necesidad para ejecutar prestación adicional de obra N° 13 de servidores – especialidad de Comunicaciones, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante Carta N° 020-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL del 02 de marzo del 2024, el apoderado de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite la presentación del Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe Costos-35-2024-SUP/HLL/ASA del 11 de marzo del 2024, el Ing. Adolfo Salazar Astete como Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite Informe de Observaciones sobre Expediente Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13 – en la Especialidad de Comunicaciones del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe COM-029-2024/MMHC del 11 de marzo del 2024, el Ing. Marcelo Martin Hurtado Castañeda como Especialista en Cableado Estructurado y Comunicaciones del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite observaciones a la solicitud de Aprobación del Expediente Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13 – AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Carta N° 286-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 11 de marzo del 2024, el Ing. Jorge Romel Vasquez Viloche como Jefe de Supervisión del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite Informes reiterativos de Observaciones del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13 – AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 028-2024-SINOHYDRO/LA LIBERTAD-SCL del 21 de marzo del 2024, el apoderado de la empresa contratista SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ, remite el Levantamiento de Observaciones del expediente técnico de Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe COM-034-2024/MMHC del 21 de marzo del 2024, el Ing. Marcelo Martin Hurtado Castañeda como Especialista en Cableado Estructurado y Comunicaciones del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite Levantamiento de Observaciones del Expediente Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13, del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe Costos-38-2024-SUP/HLL/ASA del 26 de marzo del 2024, el Ing. Adolfo Salazar Astete como Especialista en Costos, Metrados y Valorizaciones del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite Informe de Pronunciamiento sobre el Expediente Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante de Obra N° 13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Reporte N° 079-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 27 de marzo del 2024, el Ing. Jorge Romel Vásquez Viloche como Jefe de Supervisión del CONSORCIO





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite Pronunciamiento a entrega de Observaciones a Presentación del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Documento IDC/2024-Co.190-01-Hosp.Libertad de fecha 27 de marzo del 2024, el Ing. Manuel Echandía Moreno como Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO, remite revisión y pronunciamiento al Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante el Informe Técnico N° 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril del 2024, el Ing. Franco Javier Pineda De La Cruz Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional de Junín, remite solicitud de Opinión a la Solución Técnica Propuesta en el Expediente Técnico Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13, del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Carta N° 1099-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Faustino Julián Fernández Ochoa – Jefe de Proyecto (CONSULTORÍA), el cual fue notificado al siguiente correo electrónico jfernandez0888@hotmail.com.

Que, mediante la Carta N° 1100-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Anthony Glen Ávila Escalante – Jefe de Evaluación (CONSULTORÍA), el cual fue notificado a la siguiente dirección: JR. GENERAL GAMARRA N° 1620 – CHILCA - HUANCAYO.

Que, mediante la Carta N° 1101-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO –





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al consultor Sr. Alexi Berru More – Evaluador de La Especialidad de Comunicaciones, el cual fue notificado a la siguiente dirección: Jr. Simón Salguero N° 444 Lima / Lima / Santiago de Surco.

Que, mediante la Carta N° 1102-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al consultor Ing. Oscar Yonatan Huayllani Muñoz como Especialista de Comunicaciones (CONSULTORÍA), el cual fue notificado a la siguiente dirección: PJE. JOSÉ OLAYA PROV. CONSTITUCIÓN DEL CALLAO / PROVINCIA CALLAO / CALLAO.

Que, mediante la Carta N° 1104-2024/GRJ/GRI/SGE de fecha 04 de abril del 2024, el Ing. Gonzales Quispe Frank Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, solicita evaluación y pronunciamiento sobre la solución técnica propuesta del expediente técnico de adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, al Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo como Especialista En Comunicaciones, Profesional Contratado por la Sub Gerencia De Estudios, el cual fue notificado al siguiente correo: loyer1785@gmail.com.

Que, mediante la Carta N° 024-2024-EC-LECC de fecha 12 de Abril del 2024, el Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo- Especialista en Comunicaciones, Profesional Contratado por la Sub Gerencia de Estudios, remite la Presentación del INFORME N° 024-2024-GRJ-LECC-EC, emite Opinión Técnica Favorable a la Propuesta Técnica del Contratista Respecto al Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287.

Que, mediante la Informe Técnico N° 543-2024-GRJ/GRI/SGE de fecha 12 abril del 2024, el Ing. Franco Gonzales Quispe, Sub Gerente de Estudios del Gobierno Regional de Junín, emite opinión técnica favorable a la aprobación del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto denominado: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN”, registrado con CUI N° 2346287, señalando lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS

4.1 ANÁLISIS DE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL

(...)

ANOTACIÓN N° 980 – ADICIONAL DE OBRA

A través de la presente se evidencia la existencia de las siguientes deficiencias en el expediente técnico: En los falsos cielos rasos rígidos no se han contemplado ventanas de inspección para ver las salidas y equipos los cuales están sobre



los falsos cielos rasos, en ese sentido para superar dichas deficiencias SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA a fin de implementar las ventanas de inspección necesarias en los falsos cielos rasos rígidos.

•Dentro del expediente técnico contractual el sistema de procesamiento centralizado no ha considerado un servidor de procesamiento que pueda llevar a cabo todas las aplicaciones necesarias y servicios de gestión de diferentes sistemas de comunicaciones, en ese sentido para superar dichas deficiencias SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA a fin de implementar servidores necesarios que cubran las funciones y/o aplicaciones necesarias con su respectivo respaldo. Dentro del expediente técnico contractual no se ha considerado los ambientes para la colocación de los acelerógrafos incumpliendo el Capítulo 09 del RNE E030; en ese sentido para superar dichas deficiencias SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA ya que al no contar con los con los ambientes se incumpliría lo estipulado en el capítulo 09 del RNE E030.

Por lo que a fin de alcanzar la finalidad del contrato en consideración Art 34° de la LCE y el Art 205° del RLCE; a través del presente comunicamos la necesidad de ejecución de prestación adicional conforme sustentamos con mayor detalle en el Informe N°004-2024/SINOHYDRO/RESIDENCIA.

(...)

ANOTACIÓN N° 984 – ADICIONAL DE OBRA

En consideración al Asiento 981 de fecha 14.02.24 el cual "RATIFICA la necesidad de la ampliación de los servicios de los servidores del sistema de comunicaciones" conforme motiva en el Informe del supervisor de misma fecha a través en el cual se concluye "el contratista, evalué la presentación de una nueva necesidad tomando en cuenta la opinión del especialista de la entidad en la cual asevera que es necesario ampliar el servicio de los servidores de comunicación" en cumplimiento del mismo a través de la presente ponemos nuevamente de su conocimiento la deficiencia en el expediente técnico, en consideración a que el sistema de procesamiento centralizado no ha considerado un servidor de procesamiento que pueda llevar a cabo todas las aplicaciones necesarias y servicios de gestión de diferentes sistemas de comunicaciones, en ese sentido para superar dichas deficiencias SE ADVIERTE LA NECESIDAD DE EJECUTAR PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA a fin de implementar servidores necesarios que cubran las funciones y/o aplicaciones necesarias con su respectivo respaldo. Por lo que a fin de alcanzar la finalidad del contrato en consideración

Art 34° de la LCE y el Art 205° del RLCE; a través del presente comunicamos la necesidad de ejecución de prestación adicional conforme sustentamos con mayor detalle en el Informe N°007-2024-HSP-LHJ/E-TCOM/JVM de nuestro especialista, el cual es ratificado por mi persona.

(...)

ANOTACIÓN N° 998 – ADICIONAL DE OBRA

Visto el asiento 984 del 16/02/2024, a través del cual el residente de obra anota la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra 13, sustentando con la CARTA 196-2024 SINOHYDRO/HBL/RO de fecha presentación a esta supervisión 16/02/2024, en donde, se advierte la necesidad de poder dar solución a la incompatibilidad en referencia a la ampliación de los servidores de los del sistema de comunicaciones, cuya necesidad nace de la absolución del RFI 77, por lo que las partes ven a bien proceder con esta solución la cual genera esta necesidad.

En este sentido y luego de la evaluación de la propuesta presentada, esta Supervisión RATIFICA la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra 13 a fin de superar las deficiencias expuestas; No obstante, conforme refiere el Art. 205 del RLCE se deja claramente establecido que la propuesta de solución será evaluada todavía en la presentación de expediente técnico de adicional, la cual de acuerdo a nuestra evaluación podrá ser aprobada o denegada para su reformulación, por tanto se le pone de conocimiento para los fines pertinentes y continuar con el trámite correspondiente.

[...]

4.4. DE LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO N° 13.

La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín en cumplimiento al ARTICULO N° 205 – LITERAL 205.7 "(...) Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente." Y confiando en el principio de INTEGRIDAD de parte del CONTRATISTA – CONTRATISTA – SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DEL PERU CON EL APODERADO ESPECIAL SR. YANG ZHAO GUO Y EL CONSORCIO SUPERVISOR HOSPITALARIO HUANCAYO CON EL REPRESENTANTE COMUN SR. MANUEL ECHANDIA MORENO, en la etapa de ejecución de la obra del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287. La Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín enmarcado en sus capacidades y competencias establecidas en el T.U.O LEY Y REGLAMENTO DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO remite el presente expediente técnico adicional a los consultores responsables de la formulación y evaluación del expediente técnico de saldo ING. FAUSTINO JULIÁN FERNÁNDEZ OCHOA – JEFE DE PROYECTO, ING. ANTHONY GLEN ÁVILA ESCALANTE – JEFE DE EVALUACIÓN, ING. ALEXI BERRU MORE – EVALUADOR DE LA ESPECIALIDAD DE COMUNICACIONES, OSCAR YONATAN HUAYLLANI MUÑOZ – ESPECIALISTA DE COMUNICACIONES (CONSULTORÍA), los cuales hasta la fecha actual no emitieron





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



pronunciamiento alguno a la evaluación solicitada generando perjuicio a la entidad por la OMISIÓN DE FUNCIONES, por lo que la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junin REMITE la evaluación al especialista contratado por esta sub gerencia: ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO - ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES, el cual mediante CARTA N° 24-2023-EC-LEEC remite el INFORME N° 24-2024-GRJ-LECC-EC en el que emite OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO DE ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y SU DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 "AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LOS SERVIDORES DE COMUNICACIONES – ESPECIALIDAD COMUNICACIONES".

(...)

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 13 Y DEDUCTIVO N° 13

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.		
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 13 (A13)	S/ 1,226,219.42	0.96%
DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 13 (D13)	S/ 44,234.54	0.03%
ADICIONAL DEDUCTIVO DE OBRA N° 13 (A13-D13)	S/ 1,181,984.88	0.92%

CUADRO: ADICIONAL DEDUCTIVO N° 13: S/. 1,181,984.88 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100)

CUADRO DE ADICIONALES Y PORCENTAJE DE INCIDENCIA

(En Referencia al INFORME TÉCNICO N° 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO)

PORCENTAJE DE INCIDENCIA ACUMULADA DEL PROYECTO DENOMINADO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.			
DESCRIPCIÓN	ADICIONAL	TOTAL	INCIDENCIA
ADICIONAL N° 01	S/ 21,284,257.67	S/ 3,608,610.79	2.82%
DEDUCTIVO N° 01	S/ 17,675,646.88		
ADICIONAL N° 02	S/ 1,941,381.21	S/ 1,102,481.62	0.86%
DEDUCTIVO N° 02	S/ 838,899.59		
ADICIONAL N° 03	S/ 3,962,988.83	S/ 2,926,895.10	2.29%
DEDUCTIVO N° 03	S/ 1,036,093.73		
ADICIONAL N° 04	S/ 4,249,437.78	S/ 1,034,240.83	0.81%
DEDUCTIVO N° 04	S/ 3,215,196.95		
ADICIONAL N° 05 - IMPROCEDENTE* (D)	S/ 3,750,315.20	S/ 1,860,497.15	1.45%
DEDUCTIVO N° 05 - IMPROCEDENTE* (D)	S/ 1,889,818.05		
ADICIONAL N° 06	S/ 2,238,617.55	S/ 2,015,971.40	1.57%
DEDUCTIVO N° 06	S/ 222,646.15		
ADICIONAL N° 07	S/ 986,330.99	S/ 300,075.23	0.23%
DEDUCTIVO N° 07	S/ 686,255.76		
ADICIONAL N° 08	S/ 60,856.80	-S/ 45,584.11	-0.04%
DEDUCTIVO N° 08	S/ 106,440.91		
ADICIONAL N° 11	S/ 103,057.71	S/ 54,908.98	0.04%
DEDUCTIVO N° 11	S/ 48,148.73		





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ADICIONAL N° 13	S/ 1,226,219.42	S/ 1,181,984.88	0.92%
DEDUCTIVO N° 13	S/ 44,234.54		
SUB TOTAL (C)		S/ 14,040,081.87	10.95 %
TOTAL (C-D)		S/ 12,179,584.72	9.50 %

* IMPROCEDENTE: Expedientes técnicos de adicionales y/o deductivos que no cuenta con opinión técnica favorable por la Sub Gerencia de Estudios.

ADICIONALES APROBADOS: Doce Millones Ciento Setenta y Nueve Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 72/100 Nuevos Soles (S/. 12,179,584.72 Nuevos Soles) – **INCIDENCIA:** 9.50 %

V. CONCLUSIONES

Por lo expuesto la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno regional de Junín, enmarcado en sus capacidades y competencias estipuladas en el ARTICULO 205 – LITERAL 205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente; contando con OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE RESPECTO A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA por parte de: ING. LOYER EMERSON CUMBICUS CASTILLO - ESPECIALISTA EN COMUNICACIONES. Mediante INFORME TÉCNICO N° 780-2024-GRJ/GRI/SGSLO de fecha 02 de abril del 2024, del ING. PINEDA DE LA CRUZ FRANCO JAVIER Sub gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, REMITE PROCEDENCIA A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, asimismo contando el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 con CONFORMIDAD correspondiente por parte de la SUPERVISIÓN DE OBRA; EMITE OPINIÓN FAVORABLE A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 13 – DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 por un monto de s/. 1,181,984.88 (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 88/100 NUEVOS SOLES) inc. IGV, con una incidencia de 0.92% del presupuesto estipulado en el contrato, obteniendo una incidencia acumulada por PRESTACIONES ADICIONALES DE 9.50 %. El presupuesto con precios deflactados al mes de setiembre del 2021 y con un plazo de ejecución estimado de 50 días calendarios.

(...)"

Que, de acuerdo a la Directiva N° 004-2013-GRJ-GRI-SGE "Normas para la elaboración, evaluación y aprobación del Estudio Definitivo o Expediente Técnico de un Proyecto de Inversión Pública de Infraestructura Bajo la Modalidad de Administración indirecta o Contrata en el Gobierno Regional de Junín", se ha procedido con la evaluación del expediente técnico de ADICIONAL DE OBRA N° 13 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287.

Que, la Sub Gerencia de Estudios realiza la evaluación correspondiente, remitiendo a la Gerencia Regional de Infraestructura, el expediente técnico adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287; adjuntando el expediente técnico remitido por residente de obra; asimismo, se cuenta con la Conformidad Y Aprobación según el REPORTE N° 079-2024-JRVV-JS-HLL/CSHH del 27 de marzo del 2024 y el documento Do IDC/2024-Co.190-01-Hosp.Libertad de fecha 27 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Jorge Vasquez Viloche con CIP N° 70199, Jefe de Supervisión





GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo y el Ing. Manuel Echandia Moreno Representante Común Del Consorcio Supervisor Hospitalario Huancayo.

Estando a lo sustentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y la Sub Gerencia de Estudios y contando con la visaciones correspondientes;

En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27867 y sus modificatorias, la Resolución Ejecutiva Regional N° 076-2023-GR-JUNIN/GR y de acuerdo con las funciones específicas del Gerente Regional de Infraestructura, según el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Junín;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR**, el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 13 y Deductivo Vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, ejecutado por la modalidad por contrata, con un plazo de ejecución de cincuenta (50) días calendario considerando que este es atribuible solo al planteamiento del adicional y deductivo vinculante de obra N° 13 el cual debe ser reajustado de acuerdo a la programación de las partidas programadas en el cronograma de ejecución de obra presentado para la suscripción del contrato, con el presupuesto con precios deflactados al mes de septiembre del 2021, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCION	MONTO	% INCIDENCIA
ADICIONAL DE OBRA N° 13	S/ 1,226,219.42	0.96 %
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 13	- S/ 44,234.54	- 0.03 %
TOTAL	S/ 1,181,984.88	0.92 %

Son: Un Millón Ciento Ochenta y Un Mil Novecientos Ochenta y Cuatro Con 88/100 Soles

ARTÍCULO 2°. - **ESTABLECER**, que la aprobación del expediente técnico adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, es de carácter netamente técnico, siendo que la ejecución del Proyecto quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y financiamiento.

ARTÍCULO 3°. - **DETERMINAR** que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones legales o transgresiones técnicas, en la elaboración y evaluación del expediente técnico adicional de obra N° 13 y deductivo vinculante N° 13 del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD LA LIBERTAD CENTRO POBLADO DE HUANCAYO – DISTRITO DE HUANCAYO – PROVINCIA DE HUANCAYO – REGIÓN JUNÍN", registrado con CUI N° 2346287, la responsabilidad recae en la Sub Gerencia de Estudios, al Ing. Loyer Emerson Cumbicus Castillo – Especialista En Comunicaciones contratados por la Sub Gerencia de Estudios del Gobierno Regional de Junín y directamente a el profesional que elaboró el expediente siendo el residente de obra: ING. ARTEMIO BENEL PÉREZ con CIP N° 28332, y el jefe de supervisión de obra: ING. JORGE



GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN



ROMEL VÁSQUEZ VILOCHE con CIP N° 70199 que evaluó y aprobó el expediente técnico; cuya responsabilidad se extiende hasta la culminación de la obra;

ARTÍCULO 4°. - REMITIR los actuados a la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario para las acciones conducentes al deslinde de responsabilidad por la aprobación del Expediente Técnico con deficiencias materializado mediante la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 305-2021-GR-JUNIN/GRI del 22 de setiembre del 2021.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica
que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 23 ABR 2024

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL